



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2015 Y
SUS ACUMULADAS 124/2015 Y 125/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, MORENA Y COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintiocho de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, integrante de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro:
Oficio CNDH/DGAJ/5829/2015 de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	004168
Oficio PGR/718/2015 de Arely Gómez González, quien se ostenta como Procuradora General de la República. Anexo: Copia certificada de su nombramiento expedido el tres de marzo de dos mil quince por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	004169
Escrito de Luigi Enrique Herrera Medina, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	004187
Escrito de Fernando Vargas Manríquez, delegado del Partido de la Revolución Democrática.	004189
Escrito de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, representante del Presidente de la República.	004190
Escrito de Jaime Miguel Castañeda Salas, delegado de MORENA, presentado el veinticuatro de diciembre del año en curso ante la autorizada para recibir escritos y promociones fuera del horario de labores de esta Suprema Corte, así como los días sábado, domingo y aquellos previstos en los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General Plenario 18/2013.	004199
Escrito de Janif Abraham Pacheco Toscano, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, presentado el veintiséis de diciembre del año en curso ante el autorizado para recibir escritos y promociones fuera del horario de labores de esta Suprema Corte, así como los días sábado, domingo y aquellos previstos en los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General Plenario 18/2013.	004200

La Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal recibió el primero de los oficios de cuenta el veintitrés de diciembre del año en curso, el segundo, tercero, cuarto y quinto el veinticuatro de diciembre siguiente, y el sexto y séptimo el día de hoy. Conste.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2015
Y SUS ACUMULADAS 124/2015 Y 125/2015**

México, Distrito Federal, a veintiocho de diciembre de dos mil quince.

Conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, escritos y anexo de cuenta, de los delegados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Ejecutivo Federal, Partido de la Revolución Democrática y MORENA, personalidad que tienen reconocida en autos, así como de la Procuradora General de la República³, mediante los cuales **formulan alegatos** en el presente asunto.

Además, en el caso de la referida Procuradora, designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y a MORENA reiterando su domicilio para los mismos efectos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5⁴, 11, primero⁵ y segundo⁶, en relación con el 59⁷ y 67, párrafo segundo⁸, de la Ley Reglamentaria de las

¹ **Artículo 56.** Entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno.

Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente.

La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad.

El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquella, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

³ Personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada que acompaña, relativa a su nombramiento expedido el tres de marzo de dos mil quince por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2015, A-34
Y SUS ACUMULADAS 124/2015 Y 125/2015

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1¹⁰ de la citada Ley.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo cuarto¹¹, de la citada Ley Reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, integrante de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, quien actúa con la licenciada **María Oswelia Kuri Murad**, Secretaria de la Comisión que da fe.

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁶ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁷ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Quando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

⁹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹¹ **Artículo 68.** [...]

En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el ministro instructor haya presentado su proyecto.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2015
Y SUS ACUMULADAS 124/2015 Y 125/2015**

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, integrante de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al **segundo periodo de dos mil quince**, en la acción de inconstitucionalidad 122/2015 y sus acumuladas 124/2015 y 125/2015, promovidas por los partidos de la Revolución Democrática y Morena, así como por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

CASA

**EL 29 DIC 2015, POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS, CONSTE.**

**SIENDO LAS HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR
MEDIO DE LISTA, DOY FE.**

